BASES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL "ALMUDÍ".

Vista la notificación de Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Directora General del SEF, por la que se concede al Ayuntamiento de Murcia la subvención para financiar el Programa Experiencial "Almudí".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2025, por el que se acepta la subvención prevista por el SEF en su propuesta definitiva de Subvenciones, convocatoria de Programas Experienciales de carácter general, para llevar a cabo el proyecto *"Almudí",* por un importe de 1.155.406,00 €.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del SEF.

La Comisión Mixta Paritaria de selección constituida para el Programa Experiencial "Almudí" conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y su modificación en la Orden de 29 de septiembre de 2025, en cuanto al proceso de selección del alumnado destinatario de la formación a impartir en los programas, aprueba las siguientes:

B A S E S

PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Constitución y composición de la Comisión Mixta Paritaria de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo II de la citada Orden, con fecha 16 de febrero de 2026 se constituyó la Comisión Mixta Paritaria para la selección del alumnado, con dos personas miembros por cada parte y presidida por la persona designada por el SEF.

Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la *Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en todo lo relativo a la creación, funcionamiento y suplencia de los órganos

colegiados.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta por el Secretario.

1.2. Publicación de la convocatoria

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en la web del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia (https://emplea.murcia.es/programas) y en la web del SEF (www.sefcarm.es).

SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOTARIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de los 40 alumnos/as-trabajadores/as, mediante contrato de formación en alternancia, para las especialidades siguientes:

Certificados Profesionales o Especialidades Formativas	Nivel	Número
Certificado Profesional EOCJ0110 Instalación de placa de yeso laminado y falsos techo	2	8
Certificado Profesional IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	1	8
Certificado Profesional MAMD0209 Trabajos de carpintería y mueble	1	8
Especialidad formativa del catálogo SEPE ELEE0014 Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, oficinas, locales comerciales y pequeñas industrias. Instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red y de autoconsumo	1	8
Especialidad formativa del catálogo SEPE EOCB0002 Saneamiento y pintura en instalaciones municipales y mobiliario urbano.	1	8
	Total	**40**

Este Programa Experiencial para personales desempleadas, incluido en los programas públicos mixtos de empleo-formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Murcia.

TERCERA. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

El alumnado seleccionado a través de esta convocatoria, será contratado por el Ayuntamiento de Murcia en la modalidad de contrato de formación en alternancia a jornada completa y con una duración de **6 meses más una prórroga de 6 meses** a quienes superen la evaluación de la primera fase.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023 y el artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, las personas que sean seleccionadas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

d) Tener cumplidos 18 años, de conformidad con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales (art. 27.2 de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, en relación con el *Decreto de 26 de julio de 1957 sobre Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos o insalubres*).

e) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna- trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

f) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

g) Para acceder al certificado profesional de **Nivel 2** "***EOCJ0110 Instalación de placa de yeso laminado y falsos techo"***, deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

   - Tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso.
   - Tener un certificado profesional de nivel 2.
   - Tener un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.
   - Tener un certificado de competencia (módulo) del certificado profesional que se quiere realizar.
   - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso.
   - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
   - Tener las competencias clave necesarias.

h) Para los certificados profesionales y especialidades formativas de **Nivel 1** no se exige ningún requisito para acceder a la formación, aunque se han de poseer las habilidades

de la comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

Las personas seleccionadas deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto. En caso de que entre la fecha de inicio del proceso de selección y la de incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, el alumnado deberá comunicarlo inmediatamente a la comisión mixta de selección antes de que se produzca su incorporación definitiva.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión mixta podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Conforme al punto 4 añadido al artículo 4 de la Orden de bases según modificación incluida en la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del SEF, se podrá reservar en la convocatoria hasta un 20% de las plazas para la participación de determinados colectivos prioritarios que, cumpliendo los requisitos de adecuación y participación, sean seleccionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación en consideración a las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico.

QUINTO. SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS.

5.1. Solicitud de candidaturas

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, artículo 4, para la selección de los alumnos-trabajadores, el Ayuntamiento de Murcia presentará oferta de empleo, a través del procedimiento 2080 de la sede electrónica de la CARM, atendiendo a los requisitos establecidos por la comisión mixta.

El SEF teniendo en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos aprobados a nivel autonómico, atenderá a los siguientes criterios para la preselección de candidaturas:

- Colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo (víctimas de violencia de género, víctimas de trata, víctimas de terrorismo, discapacidad y exclusión social).
- Colectivos con incidencia de desempleo alta.
- Búsqueda activa de empleo adecuado.
- Cursos de formación realizados en el último año.
- Baremo del período de inscripción como desempleado/a en el último año.
- Al menos el 50% de las personas candidatas enviadas por el Servicio Regional de Empleo, deberán ser mujeres (artículo 70 del RD 818/2021, de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del SNE).

5.2. Lista de preseleccionados

La relación de candidatos/as remitidos por el Servicio Regional de Empleo y Formación, se publicará en anuncios en la web del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia (https://emplea.murcia.es/programas) y en la web del SEF (www.sefcarm.es).

Esta lista de preseleccionados deberá continuar con las fases del proceso de selección definidas en el apartado 5.3, hasta la publicación de la calificación y la propuesta definitiva de contratación de la Comisión Mixta.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de candidaturas remitidas por el SEF no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

5.3. Fases del proceso selectivo

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones de los Programas Experienciales, incluidos en los programas mixtos de empleo y formación, el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

***Primera fase*: Realización de prueba teórica y/o práctica. Apto/No apto**

Los aspirantes deberán realizar una prueba consistente en:

- Comprender e interpretar problemas que impliquen operaciones básicas (sumar, restar, multiplicar y dividir); reglas de tres, cálculo de áreas y de superficies.

- Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.

- Comprensión lectora, ortográfica y gramática básica.

La fecha, hora y lugar de realización serán publicados en la **web del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia (https://emplea.murcia.es/programas)** y en la **web del SEF (www.sefcarm.es).**

Los aspirantes tendrán que ir provistos de bolígrafo azul o negro y deberán llevar el **DNI/NIE siendo imprescindible traer original para poder acceder al examen.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo los que no comparezcan.

La prueba **será calificada con Apto/No apto**, siendo necesario obtener Apto para pasar a la siguiente fase del proceso selectivo.

Los/as candidatos/as dejarán constancia del orden de preferencia de las especialidades del programa, en la cabecera que cumplimentará al inicio de la prueba, sin que ello tenga carácter vinculante para la Comisión Mixta de Selección.

<u>Segunda fase</u>: Entrevista personal. Hasta 10 puntos.

Consistirá en una entrevista personal semiestructurada en la que se valorará: la trayectoria formativa y/o profesional previa, las actitudes y aptitudes relacionadas con las especialidades del proyecto por el que se presenta, su capacidad de adaptación al mismo, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas, la motivación e interés por trabajar en el sector de actividad al que opta, su disponibilidad y disposición a trasladarse al Centro de Formación correspondiente y a completar la formación, así como sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa.

La fecha, hora y lugar de realización serán publicados en la **web del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia (https://emplea.murcia.es/programas)** y en la **web del SEF (www.sefcarm.es).** Así mismo, la oficina del SEF enviará la convocatoria de prueba mediante *sms* a las personas preseleccionadas.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de:

- **DNI o NIE,** siendo **<u>imprescindible presentar el documento original</u>** para poder acceder a la entrevista.
- **Currículum vitae con foto y vida laboral.**
- Los candidatos del *Certificado Profesional de Nivel 2 "*EOCJ0110 Instalación de placa de yeso laminado y falsos techo", deberán aportar **título de la ESO, o competencias clave nivel 2 o equivalentes**

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos, quedando decaídos/as en su derecho a continuar en el presente proceso selectivo aquellos/as aspirantes que no comparezcan para su realización y aquellos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La valoración de la entrevista se desglosará conforme a los siguientes criterios:

Bloque 1: Adecuación de la formación y experiencia de la persona candidata: hasta 2 puntos.

Bloque 2: Competencias profesionales para el desarrollo de los ámbitos definidos en el objeto de la contratación: hasta 3 puntos.

Bloque 3: Capacidad de adaptación al puesto, disponibilidad y motivación personal: hasta 5 puntos.

<u>SEXTO. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MIXTA</u>

El orden de prelación de los y las aspirantes se determinará según **la puntuación obtenida en la entrevista,** y de acuerdo con las opciones de especialidad elegidas por cada uno de los candidatos en la cabecera que cumplimentarán el día de la prueba teórica-práctica.

En caso de empate entre dos o más aspirantes para un mismo puesto, en su calificación se estará a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el **bloque 3** de la entrevista.
2. Si persiste el empate, mayor puntuación obtenida en el **bloque 2** de la entrevista.
3. Si persiste el empate, mayor puntuación obtenida en el **bloque 1** de la entrevista.
4. Si el empate continúa, se aplicará el **orden alfabético**, comenzando por la letra "**U**" en primer apellido, según lo previsto en la **Resolución de 28 de julio de 2025**, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a

que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de aspirantes.

La Comisión Mixta, al confeccionar la ***LISTAS PROVISIONALES*** tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, garantizando la participación de, al menos, un 50% de mujeres en los programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, salvo que, por las características o circunstancias específicas de la acción a desarrollar, no sea posible alcanzar dicha proporción (Sección 3ª. "Programas" del Eje 2 "Oportunidades de empleo", Subsección 1).

A tenor de la aplicación del art. 70 del citado Real Decreto, se **priorizará la participación de las mujeres frente a la puntuación obtenida** en las pruebas de selección, hasta alcanzar el porcentaje señalado.

Para el certificado profesional de **Nivel 2** "***EOCJ0110 Instalación de placa de yeso laminado y falsos techo"*** se publicará una ***LISTA PROVISIONAL DE LA ESPECIALIDAD*** en la que conste la puntuación obtenida y las personas seleccionadas.

Para los certificados profesionales y especialidades formativas de **Nivel 1** se publicará una **LISTA POR ESPECIALIDAD** con los candidatos que hayan superado las dos fases del proceso selectivo, atendiendo al orden de puntuación y orden de preferencia de de la especialidad realizada por el candidato en la cabecera del examen.

La LISTA PROVISIONAL POR ESPECIALIDAD se publicará en la web del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia (https://emplea.murcia.es/programas) y en la del SEF (www.sefcarm.es) durante **10 días hábiles**, que podrán **reducirse a 5** por razones de urgencia, en caso de que no pudieran cumplirse los plazos de inicio del proyecto establecido por el SEF. Las personas aspirantes que lo consideren oportuno podrán **interponer reclamación** contra la lista dentro de ese mismo plazo, dirigiendo sus escritos a la **Comisión Mixta de Selección del Programa Experiencial "Almudí"**, Servicio de Empleo, Ayuntamiento de Murcia.

Conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), las reclamaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) El registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) Las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) Las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) Cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.

En caso de que la Comisión Mixta considere que ninguna de las personas candidatas reúne los requisitos necesarios para desempeñar las plazas convocadas, podrá declararse desierto el proceso de selección.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, en su caso, la Comisión de Mixta elevará la **LISTA DEFINITIVA Y DE RESERVA** con las puntuaciones obtenidas, para su publicación en la web del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia (https://emplea.murcia.es/programas) y en la del SEF (www.sefcarm.es).

En caso de no haberse presentado reclamaciones, la propuesta de personas seleccionadas pasará a ser definitiva.

SÉPTIMA. SUSTITUCIONES Y BAJAS

La Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria.

Una vez iniciados los proyectos, en caso de baja de alguna de las personas participantes antes de la finalización del mismo, las vacantes serán cubiertas por aquellos/as candidatos/as incluidos/as en la **Lista de reserva** que establezca el órgano de selección.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, garantizando la participación de, al menos, un 50% de mujeres en los programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, salvo que, por las características o circunstancias específicas de la acción a desarrollar, no sea posible alcanzar dicha proporción (Sección 3ª. “Programas” del Eje 2 "Oportunidades de empleo", Subsección, se **priorizará la participación de las mujeres frente a la puntuación obtenida** en las pruebas de selección, hasta alcanzar el porcentaje señalado.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 4 del Capítulo II de la Orden de 24 de octubre de 2023, modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025**, en el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos de los certificados de profesionalidad impartidos en el proyecto o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

El llamamiento de las personas candidatas de la lista de reserva se realizará por teléfono y correo electrónico, **registrando tres intentos de contacto** antes de pasar al siguiente candidato.

Si se agotara la lista de reserva, se procederá a contactar con la **oficina de empleo** correspondiente para que remitan candidaturas **baremadas y no preseleccionadas**, utilizando preferentemente la **oferta de empleo** tramitada por la oficina gestora del programa.

OCTAVA. INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

NOVENA. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.